

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios recien los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se leje un ejemplar en el sitio de contumbr, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se vende en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 66 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter de servicio nacional que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PART E OFICIAL**

(Gaceta del día 13 de Octubre)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia conubian sin novedad en su imparable salud.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**EXTRACTO**

DE LA SESION DE 30 DE ABRIL DE 1896

*Presidencia del Sr. Amuevara*

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Martín Granizo, Morán, Arriola, Alvarez, García, Bustamante, Gómez, Sánchez Fernández, Cañón, Idames, Manrique y García Alfonso, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó á la Comisión de Fomento el ejemplar de la obra titulada «Notas á la vista,» que remite D. Rafael Quedo explicando se adquirian algunos ejemplares, y una comunicación del Sr. Braña acompañando un ejemplar de su obra titulada «Roland y D. Gutierrez,» con destino á la Secretaría de la Diputación.

A la Comisión de Beneficencia pasaron las comunicaciones del Alcalde de Alja de los Melones y de Joarilla pidiendo hufa vacuna, y la del de Laguna de Negrillos pidiendo un socorro para someter al tratamiento antirrábico á cuatro sujetos, con otros asuntos que se detallan en la nota presentada por Secretaría.

Se dió lectura de la cuenta de gastos causados por la Comisión que fué á Madrid á gestionar la rebaja de aranceles para los trigos, cuya cuenta pasó á la Comisión de Hacienda.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del presupuesto provincial que ha de regir en el año de 1896 á 97 tal como lo firmó la Contaduría, con la alteración que introdujo la Comisión provincial.

También se dió lectura del dicta-

men de la misma Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe el repartimiento sobre la riqueza rústica, colmata y pecuaria formado por la Administración para 1896 97.

*Orden del día*

El Sr. Presidente puso á discusión el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración que quedó pendiente en la sesión del 27, negando aumento de sueldo á varios empleados y el voto particular del Sr. Alvarez en el que propone aumento para diferentes empleados que detalla, y como entendía la Presidencia que la adición presentada á ese voto particular por el Sr. García Alfonso, firmada también por el Sr. Morán, hacía referencia principalmente al dictamen de la Comisión, dices á los que se puede presentar enmienda conforme al reglamento, dijo que á su entender lo procedente era proceder á la votación de la propuesta por el Sr. Alvarez, toda vez que ya estaba suficientemente discutido, y aceptado este criterio por la Diputación, preguntó la Presidencia si se aprobaba el voto particular del Sr. Alvarez, quedando desechado en votación ordinaria.

Puesta á discusión la adición formulada al dictamen por el Sr. García Alfonso referente á la formación de la plantilla del personal, y que en lo sucesivo cualquier empleado que directamente ó por medio de un Diputado pida aumento de sueldo, *ipso facto* se le declare cesante, la defendió el Sr. García Alfonso en el sentido de que ora manester cortar todo abuso y cerrar cuantos medios existan para que los empleados pidan aumento de sueldo.

Consultada la Comisión si admitía la enmienda, contestó negativamente, pidiendo la palabra en contra el Sr. Bustamante para manifestar que se opone á la adición porque entiende que cercena las facultades de la Diputación y al mismo tiempo limita la iniciativa de los Sres. Diputados: que de prosperar aquélla, cualquier empleado podría quedar cesante por el solo hecho de que se pidiera aumento de sueldo para él: que bueno que se forme plantilla que regularice los servicios de cada

sección; pero esto no tiene tanta fuerza que pueda obligar á que siempre sea respetada.

El Sr. Morán dijo que lo de la plantilla y el reglamento se impone para evitar abusos. El Sr. Alvarez dijo que la plantilla ya estaba hecha y no había necesidad de hacerla nuevamente.

La Presidencia dijo que se iba á votar por partes la enmienda, preguntando primero: ¿Acuerda la Diputación que se forme nueva plantilla y reglamento de empleados? Así lo acordó en votación ordinaria, quedando acordado en la misma votación encargar á la Comisión provincial de este trabajo, oyendo á los Jefes de las dependencias y demás empleados que estime oportuno.

¿Acuerda la Diputación que en lo sucesivo cualquier empleado que directamente ó por medio de algún Sr. Diputado pida aumento de sueldo, *ipso facto* se le declare cesante? En votación ordinaria quedó contestada esta pregunta un sentido negativo.

Se aprobaron las cuentas de egresos causados en el Hospital de San Antonio Abad de esta capital por pobres enfermos durante el mes de Marzo último, importante 5.828 pesetas 62 céntimos, y que se pague con cargo al crédito autorizado en presupuesto.

Quedó ratificado el acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Marzo último autorizando un crédito de 520 pesetas con destino á reparar las cubiertas del Palacio provincial.

Aceptando el dictamen de la Comisión de Hacienda se ratificaron los siguientes acuerdos de la provincial, mandando pagar del capítulo de imprevistos las cantidades que siguen por los conceptos que se expresan: El de 21 de Diciembre de 1895 sobre reparación del tejado del edificio que ocupa la Biblioteca provincial, cuyo importe asciende á 50 pesetas. El de 13 de Enero de 1896, á D. Moriano Troncoso 279 pesetas 75 céntimos por una alfombra para el despacho del Sr. Gobernador. El de 26 de Febrero de 1896, á D. José del Castillo 25 pesetas por el album literario conmemorativo del Asilo de Santa Cristina en Madrid, y los de 4

y 16 de Marzo último sobre pago de 155 pesetas 92 céntimos al Arquitecto provincial por los portes á Madrid de los modelos de estatua y pedestal de Guzmán el Bueno.

Quedó aprobada la cuenta de administración de bienes del difunto D. Aureliano Rodríguez, rendida por D. Joaquín de Aza, por rentas del año de 1895, y se acordó que ingresen en la Caja provincial las 234 pesetas que resultan á favor de la Diputación, remitiendo la carta de pago al Sr. Aza, administrador de los bienes del difunto en Pinaranda de Bracamonte.

De conformidad con la propuesta por la Comisión de Hacienda, se acordó: 1.º Ratificar los acuerdos adoptados por la provincial sobre otorgamiento de pensiones á espaldas de reservistas que fueron á Cuba por cupo de esta provincia, con sujeción á las que concedió el Ministerio de la Guerra, cuya copia de la Real orden respectiva se unirá al primer libramiento de pago. 2.º Que las interesados en el percibo de la pensión pueden presentarse directamente á cobrar ó por medio de apoderado todos los meses, á cuyo efecto presentarán certificación de que viven, expedida por el Juzgado municipal. 3.º Que deben de presentar también volante con sello ú oficio suscrito por el pagador de la oficina militar donde conste que por Guerra se lo ha abonado la mensualidad respectiva; y 4.º Que en vista de que Agustina García Otero, viuda de Espina y esposa del reservista Pascual García y García ha acreditado haberla sido concedida la pensión por Guerra, circunstancia bastante para que la Diputación le dé 50 céntimos diarios, que así se verifique á contar desde el 10 de Agosto de 1895.

Se ratificaron los acuerdos de la Comisión provincial de 5 de Marzo y 7 de Abril referentes á la reparación y limpieza de la taberna de estufas de las oficinas y al pago de su importe.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo se resuelva no haber lugar á conceder la gratificación anual solicitada por D. Ricardo Marcos, Director de la cárcel de esta ciudad, pidió la palabra el Sr. Bus-

tamante en oposición al dictamen, porque entendía que la Diputación debía gratificar al solicitante, supuesto que la mayor parte de la población penal corresponde al correccional de cargo de la Diputación, y porque era mucha la responsabilidad de este funcionario y escaso su sueldo.

Puesto á votación el dictamen fué aprobado en votación ordinaria.

Se leyó nuevamente el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo se desestime la pretensión de D. Alfredo López Núñez, Médico auxiliar de la justicia y penitenciaria del partido de León en súplica de que se le aumente la gratificación que se le ha concedido por la asistencia de los presos del correccional, los cuales son en mayor número con motivo de la supresión del de Ponferrada.

Pidió la palabra el Sr. Bustamante abogado por el aumento. Preguntó el Sr. Morán si al confeccionar las plantillas debía de tenerse en cuenta á los que se les gratifica por servicios provinciales, habiéndosele contestado que la Comisión podía en esta parte proponer aquello que á su entender fuere procedente.

Preguntado por la Presidencia si

se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que estaba sobre la mesa la ejecución del acuerdo por el cual se había admitido al Sr. Rodríguez Vázquez la renuncia del cargo de Diputado provincial, y al mismo tiempo hacía presente que dicho señor Rodríguez Vázquez pedía una certificación de que había sido tal Diputado y de la parte del acta de que se le había admitido la renuncia del cargo de Diputado, de todo lo que daba cuenta para que la Diputación acordase. En su vista, se acordó en votación ordinaria quedar enterada de la ejecución de dicho acuerdo y que se participe al Sr. Gobernador para los efectos del art. 59 de la ley Provincial.

También se acordó en igual forma que se expida la certificación de haber sido Diputado provincial el señor Rodríguez Vázquez y de la parte del acta que se refiere á la renuncia de dicho cargo y su admisión por la Diputación.

El Sr. Presidente; Pasadas las horas de sesión, se levanta está, señalando para el orden del día de la mañana los dictámenes leídos.

León 1.º de Mayo de 1896.—El Secretario, Leopoldo García.

#### DELEGACION DE HACIENDA

#### PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncia

Los interesados en el cubro de los libramientos que á continuación se reseñan, pueden presentarse desde el día de mañana en estas Oficinas para que se les provea del talón de cuenta corriente con la Sucursal del Banco de España y puedan hacer efectivo su importe:

Número del libramiento	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	PROCE.ENCIA	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
181	D. Bernardino Serrano....	Obras de carreteras....	13.559	01
135	Manuel Menéndez....	Idem.....	4.811	21
136	El mismo.....	Idem.....	1.313	12
137	D. Benito Varela.....	Idem.....	6.828	26
138	Manuel Menéndez....	Idem.....	1.659	60
139	Marceliano Serrano....	Idem.....	5.359	14
140	Paul Laurent.....	Idem.....	7.105	69
91	D. Domingo Rodríguez....	Idem.....	4.630	98

León 8 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Aldaldía constitucional de León*

En la Administración de la Casa-Astilo de Mendicidad de esta capital, se halla vacante la plaza de Escribiente, dotada con el haber anual de 306 pesetas y ración diaria.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal hasta el día 25 del corriente, y tendrán presente que además de asistir á la oficina durante las horas que le designe el Sr. Administrador y Comisión de Beneficencia, es de su obligación acompañar á los acogidos siempre que así se lo ordene, sujetándose además á un ejercicio de oposición que versará sobre las materias que señala la Comisión municipal de Instrucción, bajo cuya presidencia tendrá lugar aquel acto.

León 11 de Octubre de 1896.—Cecilio D. Garrote.

##### *Aldaldía constitucional de Toral de los Guzmanes*

Según me participa el vecino de esta villa Mariano Barrientos, el día 6 del actual se le extravió una pollina de 30 meses de edad, pelo ne-

gro, alzada 5 cuartas, poco más ó menos.

Lo que se hace público á fin de que la persona que la haya recogido dé parte á esta Alcaldía.

Toral de los Guzmanes 9 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Eustaquio García.

##### *Aldaldía constitucional de Rodiezmo*

El día 3 del corriente desaparecieron de los pastos del pueblo de Campolongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, tres caballerías; cuyas señas son: una potra pelicana, de 39 meses de edad, con una estrella pequeña en la frente; un potrillo, de la misma edad, castaño oscuro, calzado del pie izquierdo, y con una estrella pequeña en la frente, alzada de los dos 6 cuartas y media, y un potrillo, pelo negro, de 15 meses de edad, alzada 6 cuartas, aproximadamente. Quien las hubiere recogido dará razón al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, con el fin de ponerlo en conocimiento del dueño.

Rodiezmo 12 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Antonio Morán.

##### *Aldaldía constitucional de Priaranza del Bierzo*

Según me participa Juana Carreira, vecina de Santalla, el día 27 de Septiembre último desapareció de su casa, ignorándose su paradero, su esposo Enrique Carreras Rodríguez, natural de Ferradillo; cuyas señas son las siguientes: estatuta un metro cuatrocientos milímetros, pelo negro, ojos al pelo, color bueno, nariz afilada; fué vestido con traje de paño negro y zapato bajo.

Priaranza 5 de Octubre de 1896.

—El Alcalde, Luis Enriquez.

##### *Aldaldía constitucional de Bembibre*

En esta villa se halla depositado un pollino de las señas siguientes: pelo cardino, alzada regular, orejas caídas, herrado de las manos, aparejo de albarda maragata, cabezada de cuero con rastriño de hierro y ronza de cáñamo. El cual se encontró extraviado el día 2 del actual, pudiendo su dueño, acreditado que sea, recogerlo.

Bembibre 4 de Octubre de 1896.

—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández.

##### *Aldaldía constitucional de Quintanilla de Somoza*

En el día de hoy se presentó en esta Alcaldía Tirso Torrado García, vecino de Quintana y Cogosto, manifestando que en el día 5 del corriente, á las diez de la noche, desapareció de la casa de Julián Rubio, vecino de Priaranza de la Valdeuena, una vaca; cuyas señas son las siguientes: edad cinco años, pelo rojo, marcada encima de la cola; tiene la parte superior de ésta torcida. Se ruega que en caso de ser habida den conocimiento á esta Alcaldía para que el dueño la recoja.

Quintanilla de Somoza 7 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

##### *Aldaldía constitucional de Gordoncillo*

D. Eluterio Raucaño, vecino de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía manifestando que en la noche del 2 para amanecer el 3 del corriente le han sido rondadas de la cuadra de su casa dos caballerías mulares; cuyas señas se expresan á continuación:

Un macho negro, boeciblanco, de ocho á nueve años, alzada siete cuartas, poco más ó menos; tiene rozado el pescuezo por encima y por debajo, á consecuencia de la enlerra; herrado de los cuatro remos y cola bastante larga.

Otro macho castaño claro, de cuatro para cinco años, alzada siete cuartas, herrado de los cuatro remos; tiene rozada una de las manos á consecuencia de haber estado maniatado.

Se ruega de las autoridades la captura de la persona en cuyo poder se hallaren, participándolo á esta Alcaldía.

Gordoncillo 3 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Melquíades Alfonso.

##### *Aldaldía constitucional de Valdepiélagos*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, á contar desde la fecha, el reparto adicional

por el aumento de sal. Los contribuyentes que quieran examinarlo y hacer las reclamaciones, será en el indicado término, y transcurrido que sea ninguna será oída.

Valdepiélagos y Octubre 4 de 1896.—El Alcalde, Pablo Prieto.

##### *Aldaldía constitucional de Castrofuerte*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento adicional de la sal, para que los contribuyentes que se consideran perjudicados hagan las reclamaciones que crean convenientes en el plazo señalado; pasado el cual no será oída ninguna.

Castrofuerte á 6 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

##### *Aldaldía constitucional de Balboa*

Terminado el repartimiento del impuesto de la sal, que en virtud del art. 15 de la ley de presupuestos de 30 de Agosto último se impuso como recargo á este Ayuntamiento, para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, por haberlo terminado la Junta repartidora de consumos; pasados que sean dichos días se remitirá á la Junta y Ayuntamiento para resolver las reclamaciones aducidas por los contribuyentes, y después no habrá lugar.

Balboa á 1.º de Octubre de 1896.—El Alcalde, Domingo Mouriz y Mouriz.

##### *Aldaldía constitucional de Cubillos*

Llamados por edictos en 1.º de Agosto último los deudores al Pósito de esta villa del grano centeno que retienen hasta la fecha en su poder, se acordó por la Corporación municipal que presido, en sesión extraordinaria del día 19 de los corrientes, se procediese por la vía ejecutiva contra los mismos hasta conseguir su total ingreso en panera, que resulta con sus creces de la 210 fanegas y 20 cuertillos, según la última cuenta.

Cubillos 30 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, José M.º Marqués.

##### *Aldaldía constitucional de Paradaseca*

El repartimiento adicional de la sal para el corriente ejercicio económico de 1896-97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante ellos puedan los contribuyentes interesados hacer las reclamaciones que les convengan.

Paradaseca y Octubre 1.º de 1896.—El Alcalde, Manuel Murias.

##### *Aldaldía constitucional de Cebanico*

Terminado el repartimiento del recargo sobre la sal, que ha correspondido á este Ayuntamiento según cupo asignado al mismo por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y horas de diez de la mañana á dos de su tarde, á fin de que durante dicho plazo puedan formular los interesados las reclamaciones que crean oportunas; pues pasados éste no serán atendidas.

Cebanico, y Octubre 1.º de 1896.—El Alcalde, Modesto F. Paniagua.

*Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás*

Terminado el reparto adicional para cubrir el cupo de la sal, se halla expuesto en la Secretaría por término de ocho días para las reclamaciones oportunas.

Santa María de Ordás 30 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de Villares de Orvigo*

Terminados los repartos de consumos por todos conceptos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días; durante los que pueden ser examinados y producirse las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se hallan confeccionadas y expuestas al público en la expresada Secretaría las cuantías municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1892 93, 93-94, 94-95, para que puedan ser examinadas por quien lo desee durante el término de quince días; pasados los cuales se procederá á su aprobación, si es de justicia.

Villares de Orvigo 28 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Carlos Martínez.

*Alcaldía constitucional de Corvilles de los Oteros*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento adicional del impuesto de sal, importante la cantidad de 194 pesetas 25 céntimos que á este Ayuntamiento señala la Administración de Hacienda por el aumento de 25 céntimos de peseta que ha sufrido el mismo por cada habitante de hecho, según el último censo.

Los interesados pueden examinarle durante dicho plazo y producir por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Corvilles 29 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Francisco Santamaría Díez

*Alcaldía constitucional de Las Omañas*

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Matalonga, en poder del vecino Rafael García se halla depositado un cerdo de cría, blanco, con una pinta negra en el costillar, que se apareció, entre otros, próximo á Espinosa, el día 21 del corriente, al regreso de la feria de San Mateo que se hace en Tapia.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño pase á recogerlo, abouando los gastos de custodia y manutención.

Las Omañas 28 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Nicaur Pérez.

*Alcaldía constitucional de Villazala*

Terminado el reparto adicional del aumento de 25 céntimos por ha-

bitante que ha sufrido el impuesto de la sal, según circular de la Administración de Hacienda de 9 del actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de atender las reclamaciones que se crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villazala 29 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, José Domínguez.

*Alcaldía constitucional de Vegas del Condado*

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en esta Secretaría el reparto del recargo sobre la sal y el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto corriente.

Vegas del Condado 30 de Septiembre de 1896.—El Alcalde, Francisco López.

*Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo*

Confeccionado por la Junta repartidora de consumos de este Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios, correspondiente al ejercicio económico corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que dentro de ellos hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados que sean no serán atendidas las que se presenten.

Regueras de Arriba y Abajo á 5 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Elias Lobato.

*Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo*

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del mismo, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo indicado; pasado el cual no serán atendidas.

Villarejo de Orvigo 6 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

*Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto adicional de la sal, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean correspondientes.

Rabanal del Camino 2 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Domingo Morán.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el reparto adicional formado en este Municipio sobre el impuesto de la sal, para que los contribuyentes por este concepto puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Quintana del Castillo 8 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Antonio García.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en esta de mi cargo y Secretaría de gobierno se instruye expediente para la reclusión definitiva en un manicomio del alienado D. Celastino Lanza Nómez, vecino y Párroco de San Feliz de Torio, en el que he acordado hacer el hecho público y llamar á los parientes más próximos de dicho alienado, emplazándoles para que en el término de un mes, contado desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan para ser oídos en el citado expediente; pasado el cual sin haber comparecido, se resolverá sin audiencia de los mismos.

Dado en León 30 de Septiembre de 1896.—Alberto Ríos.—P. S. M., Eduardo de Nava.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma.

Por el presente encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Tiburcio Gutiérrez Prieto, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cembranos, y habido que sea, le pongan en esta cárcel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por hurto de un sano.

Dado en León á 2 de Octubre de 1896.—Federico Blanco Olea.—Por su mandado, Andrés Poláez Vera.

Don Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente edicto hago saber que para hacer efectiva la cantidad de tres mil pesetas reclamadas por D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, para cubrir principal, intereses y costas devengadas en el pleito de menor cuantía que á instancia del mismo se siguió en este Juzgado contra D. Anacleto Triana García, mujer de D. Baldomero Nachón, vecinos de Villamandos y otros, como herederos de D. Francisco Triana Navarro, vecino que fué de Villabornate, se saca á pública y primera subasta, á instancia del actor, la casa embargada á la D. Anacleto Triana, que se describe del modo siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Algualeja, á la calle del Tejar, señalada con el número veinte, que linda á la derecha entrando, con otra de Gabriel Lorenzana; á la izquierda, Pedro Gigante; espalda, con huerta y Tejar, y frente, con dicha calle; tasada por los peritos en trescientas pesetas.

Cuya subasta se celebrará en el sala de audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas; y por último, que la ejecutada D. Anacleto Triana carece de títulos de propiedad de la casa, y no se ha suplido su falta; sacádo-

se la misma á subasta á instancia del ejecutante D. Tirso del Riego. Dado en Valencia de D. Juan á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Juan García.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos la indemnización y costas que la fuerza impuestas al penado Manuel González en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados á dicho penado, vecino de Cabreros del Río; cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; cuyos bienes son los siguientes:

La sexta parte de una casa, cubierta de teja, en el casco del pueblo de Cabreros del Río, á la calle Grande, señalada con el núm. 4; se compone de entrada con puerta de calle, portal, corral y dependencias altas y bajas; linda O., con la Callejina; M., casa de Martina Alvarez; P., calle Grande, y N., huerto de Santos Arredondo; tasada en 200 pesetas.

La cuarta parte de una cueva, en término de Cnobillos, á las de San Pedro, que se compone de entrada, dos ventanas, lugar con sus aperos y puerta con cerradura y llave; linda O., José González; y P., Valentín Baro, y N., camino; tasada en 40 pesetas.

Una tierra trigal, en término de Cabreros del Río, á la bargada de Carremolino, hace una hemina; linda O., Gregorio Caño; M., Francisco Rodríguez; P., con la bargada, y N., Pedro González; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra, en el término de Javares, al Pajuelo, hace 2 heminas y 3 celemines; linda O., con otra de Manuel Villa; M., Francisco Baro; P., tierras cabeceras, y N., Sebastián Martínez; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra, en dicho término de Javares, á los Tinejos, hace 2 heminas; linda O., de Baltasar Pastrana; M., de Francisco Baro; P., de Julián García, y N., cabeceras; tasada en 30 pesetas.

Una villa, en dicho término de Javares, encima de las cuevas, hace tres celemines; linda O., Anacleto Alvarez; M., camino de Los Barrios; P., de Segundo Andrés, y N., herederos de Manuel Alvarez; tasada en 50 pesetas.

Otra villa, en término de Gigosos, al Pollo, hace media cuarta; linda O., con su divisoria; M., camino; P., de Cándido García, y N., con una lindera; tasada en 40 pesetas.

Un prado, en término de San Justo, á la Romanza, hace dos celemines; linda O., pasto boyal; M., de Tomás González; P., de Jerónimo Fernández, y N., de Manuel Provero; tasado en 60 pesetas.

Se advierte á los licitadores que no hay títulos de propiedad, y que no tendrán derecho á reclamarlos; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Valencia de D. Juan á 2 de Octubre de 1896.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Silvano Paramio.

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal, en funciones de instrucción, por enfermedad del propietario, de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al que se considere más próximo pariente de la persona cuyas circunstancias y ropas que vestía se expresan á continuación de éste, y la cual fué encontrada cadáver con fecha 1.º del actual en término de la villa de Monzón de Campos, y sitio denominado Cuérrago de la Isla; habiendo sido la causa productora de la muerte, la asfixia por sumersión, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, calle de Zapata, número 9, con objeto de ofrecerla el procedimiento por si quiere mostrarse parte en la causa, y para que diga si renuncia ó no á la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle, bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á 4 de Octubre de 1898.—Pedro Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Lic. Ramón Paz.

*Circunstancias del cadáver y señas de las ropas que vestía*

Una mujer desconocida, que representa de 40 á 44 años de edad, bien constituida, de un metro 580 milímetros de estatura; la cual estaba vestido negro de peral, camisa de lienzo, delantal negro deteriorado, faltriquera de la misma tela y color, manto-refajo amarillo de lana, y á la cabeza pañuelo, calzando zapatos negros.

D. Isidoro Álvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia. Hago saber: Que para al día veintea de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, se venden en pública subasta, en la audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º Un huerto en el casco y término de este pueblo, á la calle de las Eras, cercado de parral por la parte de M., P. y N., de cubida media hectárea, regadío: linda O., otro de Rafael Fernández; M., dicha calle; P., de Miguel Álvarez Soto, y N., de Francisco Soto Alvarez; tasada en..... 75

2.º Un barcillar, en término de Villacedrá, al sitio que llaman el Roble, de cubida una hectárea: linda O., otro de Pedro Fernández Villasant; M. y P., de Rafael Fernández, y N., de Doegracias Alvarez; tasada en..... 60

3.º Otro barcillar, en dicho término de Villacedrá, al sitio de las Coronas, de cubida una fanega, poco más ó menos: linda O., camino ó senda; M., otros de Vicente Alvarez Aller y otros; P., de Mariano Alonso, y N., de Nicanor Alvarez; tasada en..... 100

4.º Una casa, en el casco de este pueblo de Armunia, á la calle Mayor, sin número, cubierta de teja, á dos aguas, compuesta de planta alta y baja, con varias habitaciones y corral, de tres vigadas y media de superficie, dos y media planta alta y baja, y una sola de planta baja: linda O., dicha calle Mayor; M., casa de Marcelo

Gallastegui; P., huerto de Benito Nuevo, y N., otra de Gabriel Alvarez; tasada en..... 225

Dichos bienes se venden como de la propiedad de D. José Alvarez Fernández, vecino de este pueblo, y para hacer pago á D. Cipriano Suárez Robles, que lo es de León, de pesetas, gastos y costas á que fué condenado en juicio verbal civil que éste le promovió.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado con la autelación debida sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de las fincas descritas, y que el comprador habrá de suplirlos por información posesoria, debiendo de conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—P. S. M., José Crespo.

D. Toribio Villalobos Barajas, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Froilán González Prieto, vecino de esta villa, de doscientas cincuenta pesetas que le quedó adeudando el difunto Magín López Francisco, vecino que fué de la misma, se sacan á pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del referido Magín López, que son:

1.º La cuarta parte de una casa, en el casco de esta villa de Santa María del Páramo y su calle de Villamañán, señalada con el número treinta y tres, que se halla proindiviso con Manuela Baltasara y Vicente López, compuesta toda ella de dos habitaciones dobles, bodega, cocina, portalada y un cuarto pequeño de planta alta, y un huerto á la parte trasera, que mide una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados: linda toda ella por derecha entrando, casa de Atilana López y huerto de Alonso Mayo; por izquierda y espaldada, casa y huerto de Andrés Alegre Casado, y por frente, la citada calle de Villamañán, libre de cargas; tasada la cuarta parte en cuatrocientos treinta y una pesetas veinticinco céntimos..... 431 25

2.º Una era de pan trillar, en el término de esta villa, do llaman la Barrera, que hace una hectárea: linda Oriente, otra de Aniceto Simón; Mediodía, tierras labrantías; Poniente, herederos de Mateo Segurado; Norte, camino de conejo, libre de cargas; tasada en veintidós pesetas..... 22

3.º Una tierra, en el mismo término, do llaman carre-León, hace tres hectáreas: linda Oriente, tierra de Don Blas Tagarro ó herederos de Francisco Alegre; Mediodía, de Atilana López; Poniente,

camino de carre-León, y Norte, tierra de Francisco Cabero, libre de cargas; tasada en veinte pesetas..... 20

4.º Otra tierra, en el mismo término, al sitio que llaman Laguna Mielgas, hace una hectárea: linda Oriente, otra de Toribio Franco; Mediodía, Manuela López; Poniente, camino de Zuare, y Norte, otra de herederos de Blas López, vecinos de Laguna Dalga, libre de cargas; tasada en quince pesetas... 15

5.º Un barcillar, en dicho término, al sitio que llaman el Bada nuevo, hace media cuarta: linda Mediodía, otro de Manuela López; Poniente, D. José María Casado, y Norte, Baltasara López, libre de cargas; tasado en quince pesetas..... 15

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad, y en cuyo caso el rematante tiene que conformarse con un testimonio de adjudicación del acta de remate; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y no admitiéndose licitadores á los que no consignen el diez por ciento de la misma.

Santa María del Páramo á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Toribio Villalobos.—De su orden, José Gutiérrez.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Pinto, de esta vecindad, como apoderado de D. Maximiano Vega, su convecino, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, parte de otra mayor, comisiones, gastos y costas á que fué condenado en rebeldía Ambrosio Alvarez, vecino de Villamarco, en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta, á instancia del primero, por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una viña, en término de Villamarco, al sitio de la Loma, de cubida de seis celemines, poco más ó menos: linda Oriente, hogado de persona desconocida; Mediodía, otra de Manuel Casado; Poniente, Carrecoarjos, y Norte, otra de Eusebio Candaueo; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

2.º Otra viña, en igual término y pago, de cubida de seis celemines: linda Oriente, otra de Jacinto Prieto; Mediodía, tierra de Cecilia Santa Marta; Poniente, otra de Leandro Casado, y Norte, otra de Eusebio Candaueo; tasada en setenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 72 50

3.º Una casa, en el casco de Villamarco, á la calle detrás de la iglesia, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral: mide de fachada setenta y dos pies lineales, y de fondo veinte: linda por derecha entrando, con otra de Pedro

Santos; por la espalda, otra de Pedro Pastrans; por la izquierda, calle Mayor, y por el frente, calle detrás de la iglesia; tasada en quinientas setenta y cinco pesetas... 375

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del actual mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas menores á las dos terceras partes de la tasación, y debiendo consignarse previamente el diez por ciento del valor de bienes, y por no haberse suplido la falta de títulos, deberá conformarse el rematante con certificación del acta del remate.

Mansilla de las Mulas diecisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Heraclio Pescador.—P. S. M., Clemente Fuertes.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Jerónimo Villa, de esta vecindad, de ciento ochenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos que le adeuda, comisiones, gastos y costas Pedro Merino, vecino de Villamarco, y á que fué condenada ésta en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un barcillar, de quinientas cepas, en término de Villamarco, al sitio denominado Remollera, en valle de las viñas: linda Oriente, con el valle; Mediodía, tierra de Cecilia Santa Marta; Poniente, otra de Bonifacio Cansalero, y Norte, otra de Juana García; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375

2.º Otro barcillar, en el mismo término y sitio, que hace dos edartas, poco más ó menos: linda Oriente, otro de Toribio Candaño; Mediodía, otro de Cándida Agüedez; Poniente, tierra de Felipe Santos, y Norte, otra de Juan Santos; tasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 187 50

La subasta se anuncia por término de veinte días, debiendo verificarse el remate el día treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas menores á las dos terceras partes de la tasación, y debiendo consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes, y por no haberse suplido la falta de títulos, deberá conformarse el rematante con certificación del acta del remate.

Mansilla de las Mulas ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Heraclio Pescador.—Por su mandado, Clemente Fuertes.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Elda 12 del corriente desapareció de Boñar un jato negro, con la pica encima la cola. Se replica á la persona en cuyo poder se halle del razón á Cristóbal Blanco, vecino de Montejas, quien abonará los gastos

Se necesita un Representante para vender en comisión bolsas de papel. Dirigirse á D. Agustín Amuriza, Fábrica de bolsas (Bilbao).

Imp. de la Diputación provincial